

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/3452 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 126/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 126/2018.
Negociado: FB.
N.I.G.: 2305044420180000459.
De: Fernando Tavira Salido.
Abogado: Blanca María Barrionuevo Pérez.
Contra: Hostelería Pol-Carib, S.L.U. y Hostelería Majoan, S.L.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2018 a instancia de la parte actora Fernando Tavira Salido contra Hostelería Pol-Carib, S.L.U. y Hostelería Majoan, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 20 de julio de 2018 del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 273/18

En Jaén, a veinte de julio de dos mil dieciocho

En nombre de S.M. El Rey, la Ilma, Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos bajo el número 126/18 sobre despido, seguidos a instancia de don Fernando Tavira Salido, representado por la letrada doña Blanca María Barrionuevo Pérez, frente a las empresas Hostelería Manjoan, S.L.U. y Hostelería Pol Carib, S.L. que no comparecen estando citados en legal formal, con citación del Fogasa que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don Fernando Tavira Salido frente a la empresa Hostelería Manjoan, S.L.U. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 14/01/18 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 46,53 euros día, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente

resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 8.957,02 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción de los contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. Que desestimando la demanda por despido interpuesta por Don Fernando Tavira Salido frente a la empresa Hostelería Pol Carib, S.L. se absuelve a esta de los pedimentos contenidos en demanda.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.”

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelera Pol-Carib, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de Julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.